

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado; 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

«Transcribiendo los Estatutos Reglamentarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres, aprobados por Orden de 31 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado*) de 12 de febrero de 1949, página 736.

(Continuación).

### CAPITULO III

De los Organos de Gobierno Provinciales

Sección 1.ª—De las Comisiones Provinciales Permanentes.

Art. 63. Se constituirán Comisiones Provinciales Permanentes en las provincias que se enumeran en la Sección segunda del presente capítulo.

Asimismo podrán constituirse Comisiones Permanentes en aquellas provincias en que el aumento de su censo de afiliados al Montepío así lo aconseje.

En las restantes provincias existirá la debida representación del Montepío en la Comisión Mixta que se cree a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 64. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que lo determine el Presidente, o mediante propuesta a aquel del Delegado provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Como mínimo celebrarán sesión cada quince días.

Art. 65. Las convocatorias se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y por duplicado, a fin de dejar un ejemplar en poder del convocado y de que el otro sirva para poder acreditar en cualquier circunstancia el momento en que fué recibido por su destinatario. Deberá constar el día y hora fijado para la reunión, y se hará saber que, de ser necesaria, la sesión en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la señalada para la primera.

Art. 66. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo

necesario para que tengan validez, que concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes con voto y un mínimo de la tercera parte de sus miembros en segunda.

Las Comisiones de cuatro miembros podrán reunirse en segunda convocatoria con solo dos de ellos.

En caso de empate decidirá con su voto el Presidente.

Art. 67. Los acuerdos de las Comisiones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario; estos acuerdos serán ejecutivos, sin que sea precisa la aprobación del acta en la sesión posterior.

Inmediatamente después de cada sesión, y con el fin del más rápido cumplimiento de los acuerdos adoptados, el acta se pasará al Delegado Provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales, quien tendrá la facultad de suspender aquellos que estime antirreglamentarios.

Art. 68. El Delegado Provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales remitirá al Organó del Gobierno superior inmediato, en el plazo de cuarenta y ocho horas, copia autorizada de las actas, las cuales visará, o extenderá en ellas la correspondiente diligencia de suspensión en los casos en que proceda.

Art. 69. Las Comisiones Permanentes Provinciales, como delegadas de sus Organos jerárquicos nacionales, tendrán las siguientes misiones y facultades:

#### A) Informativas:

1.º Cuidar y mantener la relación directa con los asociados para lograr el más cierto conocimiento de sus aspiraciones y necesidades, y orientarles en cuanto redunde en beneficio de la Obra Mutual.

2.º Informar a los Organos Superiores del Montepío de los defectos que observen o comprueben en el desarrollo y acción social de la Entidad, así como de las medi-

das que las circunstancias aconsejen adoptar para remediarlas.

3.º Examinar e informar las solicitudes de prestaciones de jubilación e invalidez, elevándolas a la Comisión Permanente Nacional, para su resolución.

4.º Examinar e informar los expedientes relativos a prestaciones extrarreglamentarias y donativos cuya concesión sea de la competencia de la Junta Rectora.

5.º Fomentar el espíritu mutualista entre los asociados, mediante la gestión y actos convenientes que divulguen las ventajas del sistema.

#### B) De representación:

1.º Actuar como delegadas de la Junta Rectora, dentro de su jurisdicción, a todos los efectos que los presentes Estatutos determinan, ostentando la representación de la Entidad y de sus Organos Rectores.

2.º Representar a los Organos Superiores en los asuntos de la exclusiva competencia de éstos, cuando exista delegación.

#### C) De vigilancia:

1.º Hacer cumplir los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, las disposiciones dictadas con carácter general, así como los acuerdos de la Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional.

2.º Examinar las liquidaciones de cuotas.

3.º Cuidar la inmediata entrega a los asociados y beneficiarios de las prestaciones acordadas y aprobadas.

#### D) Resolutivas:

1.º Conocer y resolver, dando cuenta a los Organos Centrales conforme determinan estos Estatutos, los expedientes sobre las siguientes prestaciones:

a) Subsidio de viudedad.

b) Subsidio de orfandad.

c) Auxilio por defunción.

d) Premios por matrimonio y natalidad.

2.º Conocer y resolver los ex-

pedientes sobre concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos que sean de su competencia.

3.º Constituirse en Patronato tutelar de los huérfanos absolutos de la respectiva profesión o rama laboral, con residencia en la provincia.

Sección 2.ª—De la composición de las Comisiones Provinciales Permanentes.

Art. 70. Las Comisiones Provinciales Permanentes estarán constituidas por los siguientes Vocales:

a) Vocales natos con voz y sin voto:

Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.

El Jefe Provincial de la Obra Sindical Previsión Social.

b) Vocales electivos: En la proporción y número que a continuación se expresan respecto de cada una de las provincias en que se constituyen:

Grupo Especial: Con doce Vocales:

Barcelona.

Empresarios:

Uno de Transportes terrestres.

Uno de Ferrocarriles de uso público.

Uno de Compañías de tranvías.

Trabajadores:

Uno del Personal superior y administrativo.

Tres del Grupo de «movimiento»

Uno del Grupo de «talleres».

Todos pertenecientes a Transportes terrestres.

Uno del personal superior y administrativo.

Uno del Grupo de «movimiento»

Pertenecientes a Ferrocarriles de uso público.

Uno del personal superior y administrativo.

Uno del Grupo de «movimiento»

Pertenecientes a Compañías de tranvías.

(Continuara).

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1948

## PRIMERA PARTE.-Ingresos por Capítulos

Títulos de Capítulos, Artículos y Conceptos	Recursos presupuestos	Derechos reconocidos y liquidados	Operaciones de Caja	Pendiente de cobro	DIFERENCIAS DE LIQUIDACION	
	Pesetas	Pesetas	Integro cobrado Pesetas	Pesetas	En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Rentas .....	248.873'72	279.671'52	215.622'91	64'048'61	31.774'35	976'55
2 Bienes provinciales .....	3.000'00	19.138'50	19.138'50	»	17.138'50	1.000'00
3 Subvenciones y donativos .....	328.679'42	1.278.926'06	1.278.513'56	442'50	950.246'64	»
5 Eventuales y extraordinarios .....	98.749'45	82.174'83	82.174'83	»	28.007'74	44.582'36
7 Derechos y tasas .....	1.453.500'00	1.809.848'27	1.474.108'62	335.739'65	365'058'50	8.710'23
8 Arbitrios provinciales .....	173.348'00	175.437'37	70.563'42	104.873'95	2.809'35	719'98
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	4.382.339'90	5.013.862'47	4.076.857'99	937.004'48	631.522'57	»
10 Fondo de compensación .....	2.545.882'55	»	»	»	»	2.545.882'55
12 Traspaso de obras y servicios .....	1.274.221'16	1.318.550'27	645.039'34	673.510'93	44.259'11	»
15 Multas .....	500'00	»	»	»	»	500'00
17 Reintegros .....	38.500'00	19.683'53	7.683'53	12.000'00	1.925'65	20.742'12
18 Fianzas y depósitos .....	100'00	2.350'00	2.350'00	»	2.250'00	»
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS .....</b>	<b>10.547.764'20</b>	<b>9.999.642'82</b>	<b>7.872.052'70</b>	<b>2.127.590'12</b>	<b>2.074.992'41</b>	<b>2.623.113'79</b>
<b>RESULTAS</b>						
Existencia en Caja del ejercicio anterior .....	»	936.003'37	936.003'37	»	936.003'37	»
Créditos pendientes de cobro de ejercicios anteriores .....	2.361.803'11	3.621.611'37	2.887.787'94	733.823'43	1.259.808'26	»
<b>TOTAL DE RESULTAS .....</b>	<b>2.361.803'11</b>	<b>4.557.614'74</b>	<b>3.823.791'31</b>	<b>733.823'43</b>	<b>2.195.811'63</b>	<b>»</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>						
Sumas del presupuesto ordinario .....	10.547.764'20	9.999.642'82	7.872.052'70	2.127.590'12	2.074.992'41	2.623.113'79
Sumas de resultas de ejercicios anteriores .....	2.361.803'11	4.557.614'74	3.823.791'31	733.823'43	2.195.811'63	»
<b>TOTAL GENERAL REFUNDIDO .....</b>	<b>12.909.567'31</b>	<b>14.557.257'56</b>	<b>11.695.844'01</b>	<b>2.861.413'55</b>	<b>4.270.804'04</b>	<b>2.623.113'79</b>

## PARTE SEGUNDA.—Cuenta por capítulos del Presupuesto de Gastos

Títulos de Capítulos, Artículos o Conceptos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			Créditos presupuestos definitivos Pesetas	Obligaciones reconocidas Pesetas	OPERACIONES DE CAJA Integro pagado Pesetas	Pendiente de pago Pesetas	Sobrantes de consignación Pesetas
	Iniciales Pesetas	Aumentos Pesetas	TOTAL Pesetas					
1 Obligaciones generales .....	339.607'22	37.404'29	377.011'51	377.011'51	321.364'08	263.016'25	58.347'83	55.647'43
2 Representación provincial .....	69.000'00	»	69.000'00	69.000'00	47.870'65	45.665'25	2.205'40	21.129'35
5 Gastos de recaudación .....	1.027.980'00	47.549'16	1.075.529'16	1.075.529'16	983.330'87	764.039'17	219.291'70	92.198'29
6 Personal y material .....	1.280.231'03	100.516'84	1.380.747'87	1.380.747'87	1.283.531'52	1.257.346'83	26.184'69	91.216'35
8 Beneficencia .....	3.673.305'72	97.040'05	3.770.345'77	3.770.345'77	3.463.501'99	3.078.835'43	384.666'56	306.843'78
9 Asistencia social .....	173.200'00	12.450'00	185.650'00	185.650'00	77.263'90	65.207'69	12.056'21	108.386'10
10 Instrucción pública .....	261.401'50	44.012'50	305.414'00	305.414'00	250.010'42	192.167'59	57.842'83	55.403'58
11 Obras públicas .....	2.909.188'87	971.773'99	3.880.962'86	3.880.962'86	3.751.356'33	1.508.620'71	2.242.735'62	129.606'53
13 Montes y pesca .....	78.000'00	»	78.000'00	78.000'00	35.209'60	31.923'10	3.286'50	42.790'40
14 Agricultura y ganadería .....	110.618'75	2.386'36	113.005'11	113.005'11	64.443'42	63.135'07	1.308'35	48.561'69
15 Crédito provincial .....	571.174'30	»	571.174'30	571.174'30	296.010'31	266.533'61	29.476'70	275.163'99
18 Imprevistos .....	54.056'81	25.000'00	79.056'81	79.056'81	73.487'37	72.890'92	596'45	5.569'44
<b>SUMA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO ..</b>	<b>10.547.764'20</b>	<b>1.338.133'19</b>	<b>11.885.897'39</b>	<b>11.885.897'39</b>	<b>10.647.380'46</b>	<b>7.609.381'62</b>	<b>3.037.998'84</b>	<b>1.235.516'93</b>
<b>RESULTAS</b>								
Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores .....	2.831.133'83	»	2.831.133'83	2.831.133'83	2.551.746'37	1.108.040'05	1.443.706'32	279.387'46
<b>TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO</b>	<b>13.378.898'03</b>	<b>1.338.133'19</b>	<b>14.717.031'22</b>	<b>14.717.031'22</b>	<b>13.199.126'83</b>	<b>8.717.421'67</b>	<b>4.481.705'16</b>	<b>1.517.904'39</b>

## PARTE TERCERA. — Movimiento de Fondos

RESUMEN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	PRESUPUESTO REFUNDIDO		TOTAL — Pesetas
	Operaciones por corriente	Operaciones por Resultados	
<u>INGRESOS</u>			
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1947.....		936.003,37	936.003,37
Ingresos realizados en el ejercicio de 1948.....	7.872.052,70	2.887.787,94	10.759.840,64
TOTAL.....	7.872.052,70	3.823.791,31	11.695.844,01
<u>GASTOS</u>			
Obligaciones satisfechas en el ejercicio.....	7.609.381,62	1.108.040,05	8.717.421,67
<u>RESUMEN</u>			
Importan los Ingresos.....			11.695.844,01
Idem los Gastos.....			8.717.421,67
EXISTENCIA EN CAJA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1948.....			2.978.422,34

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 1948

PRESUPUESTO DE GASTOS

Pagos verificados en el Ejercicio.....	7.609.381,62	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.....	3.037.998,84	10.647.380,46

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos obtenidos en el ejercicio.....	7.872.052,70	
Créditos pendientes de cobro.....	2.127.590,12	9.999.642,82
DIFERENCIA POR DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO.....		647.737,64

LIQUIDACION DE RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Ingresos por Resultados.....	3.823.791,31	
Créditos pendiente de cobro.....	733.823,43	4.557.614,74
Pagos verificados por Resultados.....	1.108.040,05	
Obligaciones pendientes de pago.....	1.443.706,32	2.551.746,37
DIFERENCIA POR SUPERÁVIT EN LA LIQUIDACION DE RESULTAS.....		2.005.868,37

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO DE 1948 Y RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Ingresos realizados.....	11.695.844,01	
Créditos pendientes de Cobro.....	2.861.413,55	14.557.257,56
Obligaciones satisfechas.....	8.717.421,67	
Idem pendientes de pago.....	4.481.705,16	13.199.126,83
DIFERENCIA POR SUPERAVIT DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO.....		1.358.130,73

Burgos 20 de enero 1949.

El Presidente,  
Honorato Martín Cobos.El Interventor,  
Paulino Manrique.

Sesión de 16 de marzo de 1949. — La Comisión Gestora acordó que pase a dictamen de la Comisión de Hacienda y que se publique en el «Boletín Oficial» con exposición al público en la forma que determina el Reglamento de 25 de enero de 1946.

El Secretario,  
Antonio Martínez Díaz

## Diputación Provincial

Con el fin de dar facilidades a los contribuyentes por el arbitrio provincial de tasa de rodaje de bicicletas, les participo que habiendo llegado a un acuerdo entre esta Corporación provincial y el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, dicho arbitrio se cobrará en unión del municipal, en las oficinas del Ayuntamiento.

Burgos 21 de marzo de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Administración de Rentas Públicas

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares, que realicen trabajo independiente, comprendidos en el apartado a) (profesiones libres) del artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, y los Habilitados, Apoderados, Representantes, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, etc., comprendidos en el apartado f), presentarán en esta Administración de Rentas Públicas, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediato anterior.

Las personas naturales, las Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en los apartados c) (provincia o municipios, etc.), y d) Presidentes y Vocales de Corporaciones administrativas del artículo 1.º, y en los b) (empleados particulares), c) (Consejos de Administración) y d) (Representantes de monopolios) del artículo 5.º, presentarán declaración jurada de la utilidad tributable dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural.

Los Registradores de la Propiedad, Notarios, Recaudadores de Contribuciones, expendedores de lotería, etc., comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º del Decreto Ley, presentarán, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediato anterior. Los Registradores de la Propiedad, ante la Abogacía del Estado; los Notarios, ante su respectivo Colegio, y los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de loterías, ante el Tesorero de esta Delegación.

Lo que se hace público a los efectos expresados en las disposiciones que regulan la tarifa 1.ª de la Con-

tribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Burgos 17 de marzo de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

## Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

### ANUNCIO

Por la Alcaldía de Espinosa de los Monteros se comunica a este Colegio la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento, de segunda categoría, a causa de haber sido jubilado el que en propiedad ha venido desempeñándola, dotada con el sueldo anual de 10000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos Secretarios de la expresada categoría deseen optar a ella, para lo cual se abre un plazo improrrogable de ocho días, en que deberán dirigir instancia al señor Alcalde de dicho Espinosa, debidamente reintegrada y por mediación de este Colegio, para su provisión en carácter de accidental.

Burgos 21 de marzo de 1949.—El-Presidente, Juan José Fernández Villa.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

#### EDICTO

Por providencia dictada con fecha 14 de marzo de 1949 por el Juez comarcal de esta comarca, D. Eduardo Navarro Gutiérrez, en el proceso civil de cognición que por la Secretaría judicial del infrascripto se sigue a nombre del Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, en representación de D. Inocente Martínez Iglesias, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Alejandra Solano Cuesta, contra D.ª Toribia Aguado Soto, sobre elevación de documento privado a escritura pública, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.º Un plantel en término municipal de La Aguilera, al pago del Val, de unas 500 cepas, que linda N. baldío, S. cañada, E. cañada y O. Victor Peribáñez y Florencio Martínez, tasado pericialmente en 2.500 pesetas.

2.º Una casa en el pueblo de La Aguilera, en la calle de la Fuente, linda por derecha entrando Paciano Aguado, izquierda Eugenio Solano y espalda calle; compuesta de planta baja, dos pisos y desván, tasada pericialmente en 9.300 pesetas.

Los licitadores podrán acudir a expresada Secretaría, advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dichos bienes han sido embarga-

dos como de la propiedad de la demandada y se venden para pagar el importe de las costas causadas en este proceso, debiendo celebrarse el remate el día 19 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en Avenida de José Antonio, número 2.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Aranda de Duero 14 de marzo de 1949.—El Secretario habilitado, ilegible.—V.º B.º—El Juez comarcal, Eduardo Navarro.

## Anuncios Oficiales

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa primera, y contribución industrial, correspondientes las primeras al año 1947 y la segunda al año 1948, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Tomás Santa María, de Mamolar, así como no haber persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Salas de los Infantes 12 de marzo de 1949.—El Agente ejecutivo, Vicente Céspedes.

## Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Comunica a esta Alcaldía el vecino de Castrobarito, Juan Ortega Zorrilla, que en la noche del 7 al 8 del corriente le desapareció de la sierra de dicho pueblo una yegua

de las señas siguientes: de cuatro años, pelo blanco, crin y cola largas, un lunar blanco en el pescuezo y desherrada de las cuatro extremidades.

Junta de Traslaloma 15 de marzo de 1949.—El Alcalde, P. O., Alejandro Relloso.

### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Habiendo quedado desierta la subasta del monte «Traslomana», propiedad de la entidad de Zaballa, conforme se hallaba anunciada en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 29 de enero pasado, por falta de licitadores, se anuncia la misma para el día 7 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones anunciadas en el citado «Boletín» y con una rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación, quedando, por lo tanto, el tope máximo en 35.901 pesetas y el mínimo será 32.396 pesetas.

Junta de Villalba 14 de marzo de 1949.—Por la Junta Administrativa, Eusebio Chaparro.

### Junta administrativa de San Martín de Don.

Previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de fecha 5 de julio de 1946, tendrán lugar el día 16 de abril próximo, ante su Alcalde o persona que delegue, las siguientes subastas:

Primera, a las diez horas, el aprovechamiento de 621 pinos maderables, con un volumen de 337 metros cúbicos de madera y 175 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Pinar», de San Martín y Plágaro, tasados en 61.605 pesetas como mínimo y 71.549 como máximo.

Segunda, a las once horas, otro aprovechamiento de 909 pinos maderables, con un volumen de 417 metros cúbicos de madera y 250 de leñas de sus copas, en el monte «Pinar», de San Martín de Don, tasados en 75.960 pesetas como mínimo y 89.019 como máximo.

Tercera, a las doce horas, último aprovechamiento de 82 hayas maderables, con un volumen de 103 metros cúbicos de madera y 75 de leñas de sus copas; en dicho monte, tasadas en 27.221 pesetas como mínimo y 30.668 como máximo.

San Martín de Don 18 de marzo de 1949.—El Presidente, Eleuterio Luengas.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311